
Programa de Cumplimiento Normativo

Código de Buenas Prácticas

de Cámara de Comercio de Zaragoza y sus entidades vinculadas

Abril 2025



Contenido

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
1. Objeto.....	3
2. Ámbito de aplicación	3
II. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	5
III. VALORES Y PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA.....	6
1. Independencia y objetividad en la toma de decisiones	6
2. Lealtad profesional	7
3. Integridad y respeto a la legalidad	9
4. Respeto a las personas y a sus derechos fundamentales	9
5. Protección de la imagen y reputación de la Cámara de Comercio de Zaragoza y de sus entidades vinculadas.....	9
6. Respeto al medio ambiente	10
IV. PAUTAS DE ACTUACIÓN CON LOS DIFERENTES COLECTIVOS.....	11
1. Pautas de actuación con los empleados	11
2. Pautas de actuación con los proveedores	11
3. Pautas de actuación con la comunidad	12
4. Pautas de actuación con las instituciones públicas.....	12
5. Pautas de actuación con los clientes y usuarios	12
V. CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS .	14
1. Cumplimiento del Código de Buenas Prácticas.....	14
2. Seguimiento del Código de Buenas Prácticas	14
3. Comunicación de incumplimientos	15
VI. ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.....	15

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objeto

La finalidad del presente Código de Buenas Prácticas (el “**Código**”) es procurar un comportamiento profesional, ético y socialmente responsable de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza (en adelante, “**Cámara de Comercio de Zaragoza**” o la “**Cámara**”) y de sus entidades vinculadas en el desempeño de sus responsabilidades profesionales.

Por ello, el Código de Buenas Prácticas de la Cámara de Comercio de Zaragoza y de sus entidades vinculadas tiene un triple objetivo:

- Desarrollar y comunicar, externa e internamente, el compromiso ético y de cumplimiento normativo que asumen la Cámara de Comercio de Zaragoza y todas sus entidades vinculadas y que se plasma en su Política de Cumplimiento Normativo.
- Establecer las normas de conducta y obligaciones que deben respetar los miembros de la Cámara de Comercio de Zaragoza con el fin de garantizar la imparcialidad y transparencia en el desarrollo de sus funciones y ofrecer una mejor representación, promoción y defensa de los intereses generales de la industria, el comercio y los servicios en su demarcación.
- Ayudar a los miembros de la Cámara de Comercio de Zaragoza y de sus entidades vinculadas a enfrentarse a dilemas éticos que puedan surgir en el ejercicio de sus funciones, tanto públicas como privadas.

El compromiso ético asumido se hace patente al explicitar en el presente documento los principios y valores que rigen la conducta y que deben guiar el comportamiento de todos los miembros de la Cámara de Comercio de Zaragoza y de sus entidades vinculadas.

Para acercar estos principios y valores a determinadas situaciones concretas del día a día, se desarrollan una serie de instrucciones o pautas de conducta que orientan a los miembros de la Cámara de Comercio de Zaragoza y de sus entidades vinculadas sobre la forma de actuar. Las pautas de conducta aquí incluidas no pretenden dar respuesta de forma exhaustiva a todas las posibles situaciones a las que éstos pueden enfrentarse en el ejercicio de sus funciones, sino a aquéllas que destacan por su especial relevancia desde el punto de vista ético.

2. Ámbito de aplicación

Ámbito de aplicación objetivo

El presente Código de Buenas Prácticas resulta de aplicación a la Cámara de Comercio de Zaragoza y a sus entidades vinculadas.

A estos efectos, se entiende por “entidades vinculadas” de la Cámara de Comercio de Zaragoza todas aquellas organizaciones, cualquiera que sea su forma o naturaleza jurídica, sobre las que la Cámara ejerza un control real y efectivo.

En el momento de aprobación del presente Código de Buenas Prácticas, eran entidades vinculadas de la Cámara de Comercio de Zaragoza la Fundación Basilio Paraíso y Asitel Servicios de Interpretación Telefónica S.L. siendo aprobada la disolución voluntaria anticipada de esta sociedad en fecha 10 de abril de 2025.

El Código alcanza, por tanto, a todos los centros de trabajo de la Cámara de Comercio de Zaragoza y a los de sus entidades vinculadas, en relación con todas aquellas funciones, públicas o privadas, que desarrollen.

Ámbito de aplicación subjetivo

El presente Código de Buenas Prácticas resulta de aplicación a todos los miembros de la Cámara de Comercio de Zaragoza y de sus entidades vinculadas (en adelante, referidos como “**Personas Sujetas**”). A estos efectos, se considera “miembros” a los representantes de hecho o de derecho, a los miembros de los Órganos de Gobierno, a los directivos y al personal (cualquiera que sea su modalidad de contratación) que presten sus servicios en nombre y por cuenta de Cámara de Comercio de Zaragoza o de alguna de sus entidades vinculadas.

La Cámara y sus entidades vinculadas promoverán la aplicación de lo aquí dispuesto, en la medida que resulte aplicable, a sus socios de negocio, proveedores, prestadores de servicios y otros terceros con los que se relacionen en el ejercicio de sus actividades.

En el caso de colaboradores o personas subcontratadas, la empresa prestadora del servicio asumirá la observancia del Código, y exigirá su cumplimiento a los empleados que presten el servicio. En los contratos de prestación de servicios se incluirá una referencia expresa tanto a la Política de Cumplimiento Normativo como al Código de Buenas Prácticas.

II. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios generales que rigen la conducta de la Cámara de Comercio de Zaragoza y de sus entidades vinculadas son los siguientes:

1. Cumplimiento del marco legal y normativo. La Cámara de Comercio de Zaragoza y todas sus entidades vinculadas actuarán en todo momento cumpliendo la legislación, normativa y acuerdos vigentes, tanto nacionales como internacionales, que regulan el desarrollo de su actividad, y harán extensivo este principio a los terceros con los que mantienen relaciones comerciales.
2. Actuación socialmente responsable. La Cámara de Comercio de Zaragoza y sus entidades vinculadas se comprometen a integrar en su gobierno, estrategia y políticas las preocupaciones sociales, laborales, ambientales y de respeto a los derechos humanos, responsabilizándose así de las consecuencias y los impactos que derivan de sus acciones.
3. Comportamiento ético en el desarrollo de sus funciones. Todas las Personas Sujetas a este Código de Buenas Prácticas tienen la obligación de tomar decisiones con objetividad, independencia, lealtad y responsabilidad sobre la base del interés de la organización. Los intereses personales no deben influir en su juicio, ni en las decisiones que tomen en nombre de la organización para la que desarrollan sus funciones.
4. Transparencia, entendida como el compromiso de transmitir información fiable que permita formarse una imagen fiel de las actividades, estrategia y desempeño económico, social y ambiental de la Cámara de Comercio de Zaragoza y de sus entidades vinculadas. La Cámara de Comercio de Zaragoza y todas sus entidades vinculadas garantizarán el acceso y difusión de toda aquella información relativa a su actuación en el ejercicio de las funciones de carácter público- administrativo que tengan encomendadas.

Los valores y pautas de conducta que promueve la Cámara de Comercio de Zaragoza y que se explicitan en este Código se asientan en los principios antes enunciados.

Todas las Personas Sujetas a este Código de Buenas Prácticas se comprometen a respetarlos, cumplirlos y promoverlos, y a señalar y corregir cualquier comportamiento que resulte contrario a los mismos.

III. VALORES Y PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA

Los valores éticos que desean promover la Cámara de Comercio de Zaragoza y sus entidades vinculadas entre las Personas Sujetas al presente Código de Buenas Prácticas son los siguientes:

1. Independencia y objetividad en la toma de decisiones.
2. Lealtad profesional.
3. Integridad y respeto a la legalidad.
4. Respeto a las personas y a sus derechos fundamentales.
5. Protección de la imagen y reputación de la Cámara de Comercio de Zaragoza.
6. Respeto al medio ambiente.

Para cada uno de los valores, se desarrollan a continuación una serie de pautas de conducta que actúan como reglas prácticas que deben observar las Personas Sujetas al Código en su relación con los distintos grupos de interés, entendiendo por tales todos los individuos o grupos de individuos que influyen o se ven influidos por sus acciones.

1. Independencia y objetividad en la toma de decisiones

Todas las Personas Sujetas al presente Código de Buenas Prácticas en el desempeño de las responsabilidades que les han sido atribuidas:

- Evitarán conductas arbitrarias en el ejercicio de sus funciones. Las actuaciones deben regirse por criterios profesionales de forma que se obvien en todo momento cualquier tipo de consideraciones personales.
- No incurrirán en conflicto de interés con la organización para la que trabajan, y, por ello, se abstendrán de representar a la organización, intervenir o influir en la toma de decisiones cuando tal situación de conflicto se produzca.

A estos efectos, se entiende que existe conflicto de intereses cuando la Persona Sujeta al Código tenga intereses personales o privados que puedan afectar el desarrollo imparcial u objetivo de sus deberes. Se consideran intereses privados o personales aquéllos que incluyan cualquier ventaja (patrimonial o no) para ellos mismos, sus familiares o terceros conocidos por ellos.

Lo anterior no obsta para que las Personas Sujetas al Código puedan ser proveedores de la Cámara y sus entidades vinculadas, siempre y cuando participen en procesos transparentes y no influyan en la toma de decisiones.

Cualquier situación que suponga un conflicto de interés, real o potencial, deberá comunicarse inmediatamente, y con carácter previo a la toma de cualquier decisión o actuación, al órgano responsable de la función de cumplimiento normativo para que éste valore, en su caso, la aplicación de las medidas de salvaguarda que sean precisas.

- No podrán ofrecer, conceder, solicitar, ni aceptar regalo, favor, préstamo o cualquier otra prestación en condiciones especialmente ventajosas, si con ello pudieran verse

comprometidos los principios de objetividad e independencia de actuación. Los siguientes casos se considerarán aceptables:

- Los regalos de carácter promocional o propaganda de escaso valor.
- Las invitaciones y asistencia a almuerzos profesionales que no excedan los límites razonables en los usos sociales, de tal manera que su conocimiento público no genere rechazo o incomodidad a la organización para la que trabajan.
- La asistencia a actos sociales, seminarios y otro tipo de actividades formativas, siempre que hayan sido autorizadas conforme a los procedimientos establecidos.
- Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales (Navidad, firmas de operaciones, actos protocolarios, etc.) siempre que no sean en metálico, y su valor no exceda 120 Euros.

En todo caso, los obsequios y atenciones deberán ser razonables, transparentes, ocasionales y recibidos con motivo de intereses legítimos. En caso de duda o importe superior, las Personas Sujetas deberán dirigirse previamente al órgano responsable de la función de cumplimiento normativo.

- Los regalos, invitaciones y atenciones a terceros ajenos a la Cámara de Comercio de Zaragoza y sus entidades vinculadas serán coherentes con los procedimientos existentes sobre gastos de representación y regalos institucionales. Deberán poder ser claramente interpretados por los usos sociales como una muestra de atención a la persona, y en ningún caso podrán realizarse con la intención de obtener o mantener ilícitamente negocios u otras ventajas. Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos.

La Cámara de Comercio de Zaragoza entiende y respeta la participación de los miembros de los Órganos de Gobierno de la Cámara en otras actividades empresariales o institucionales siempre que sean legales y no supongan colisión ni interferencia alguna con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo.

En el caso de cualquier causa de incompatibilidad, originaria o sobrevenida, la persona afectada deberá dimitir de su cargo tan pronto como tenga conocimiento de la misma, o bien dimitir o cesar en el cargo o puesto afectado por la incompatibilidad siempre que esta no pueda ser subsanada.

2. Lealtad profesional

- Confidencialidad y secreto profesional. Todos las Personas Sujetas al presente Código de Buenas Prácticas en el desempeño de las responsabilidades que les han sido atribuidas:
 - ✓ Deberán coadyuvar al debido cumplimiento del ordenamiento jurídico en materia de protección de datos de carácter personal, guardando especial reserva sobre los datos de carácter personal a los que accedan en ejercicio de sus funciones.
 - ✓ Tienen la obligación de proteger la información y el conocimiento generado en el seno de la Cámara de Comercio de Zaragoza y sus entidades vinculadas, por lo que deberán guardar secreto sobre toda la información calificada como reservada a la que accedan.

Se considerará reservada toda aquella información utilizada o generada en la actividad de la organización que no sea de conocimiento público.

- ✓ Tienen prohibido apoderarse o utilizar información reservada o confidencial de terceros, en beneficio de la Cámara o de sus entidades vinculadas.

Los miembros de los Órganos de Gobierno de la Cámara de Comercio de Zaragoza deberán mantener la confidencialidad sobre cuantos datos o información no públicos dispongan como consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la institución y/o sus representados. La recopilación, custodia, utilización y actualización de esta información respetará escrupulosamente la normativa sobre protección de datos.

- Uso eficiente del tiempo de trabajo. Todas las Personas Sujetas al Código se esforzarán por cumplir con los procedimientos establecidos y colaborarán entre sí para conseguir ser más eficientes. El personal desarrollará su actividad optimizando el uso de su tiempo. Su desempeño se evaluará periódicamente.
- Actualización de conocimientos y progreso profesional. Todo el personal de la Cámara de Comercio de Zaragoza y de sus entidades vinculadas deberá participar activamente en los planes de formación con el fin de que cada cual alcance el mayor desarrollo posible.
- Utilización de los recursos de la organización. Los recursos deben ser utilizados de manera eficiente y responsable, haciendo siempre un buen uso de ellos de acuerdo con los fines previstos. Los activos deben preservarse de cualquier uso particular inadecuado.

En particular, no se hará uso de los medios informáticos para instalar programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal, no esté cubierta por las correspondientes licencias de uso o que puedan dañar los sistemas, la imagen o reputación de la organización o de terceros. Tampoco se hará uso de los mencionados equipos para acceder, descargar o distribuir contenidos que puedan resultar ofensivos o ilegales.

Los documentos y datos contenidos en los sistemas y equipos de tecnologías de la información de la Cámara de Comercio de Zaragoza y sus entidades vinculadas pueden ser sujetos a revisión por parte de la organización cuando así se considere necesario y esté permitido por la normativa en vigor.

- Protección de la propiedad intelectual e industrial.

La Cámara de Comercio de Zaragoza está comprometida con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena.

La propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo de los empleados durante su permanencia en la organización y que tenga relación con las actividades presentes y futuras de la Cámara de Comercio de Zaragoza y sus entidades vinculadas será propiedad de éstas.

3. Integridad y respeto a la legalidad

- Todas las Personas Sujetas al Código deberán cumplir las leyes y normativas que sean de aplicación a la Cámara de Comercio de Zaragoza y sus entidades vinculadas. Asimismo, deben conocer y cumplir las normas que afecten al desarrollo de su trabajo, solicitando en su caso la información precisa a través de su superior o de las instancias que correspondan.
- Las Personas Sujetas al Código que resulten investigadas o encausadas en un procedimiento judicial penal que pueda afectar a la Cámara de Comercio de Zaragoza o a sus entidades vinculadas deberán informar de manera inmediata de esta circunstancia al órgano responsable de la función de cumplimiento normativo. Tras la pertinente investigación, el órgano responsable de la función de cumplimiento normativo podrá proponer a los Órganos de Gobierno de la Cámara de Comercio de Zaragoza o sus entidades vinculadas, que sean apartadas del ejercicio de su actividad.
- La Cámara de Comercio de Zaragoza y sus entidades vinculadas rechazan cualquier tipo de corrupción, soborno o pago irregular, tanto en el desarrollo de sus negocios privados como en el marco de su relación con funcionarios o administraciones públicas.
- La Cámara de Comercio de Zaragoza y sus entidades vinculadas se comprometen con un crecimiento financiero sostenible de la organización y con el mantenimiento de una total transparencia, fiabilidad, precisión e integridad en la información financiera, garantizando que ésta refleja la realidad de su situación económica y observando en todo momento la normativa contable, presupuestaria, fiscal, de Seguridad Social y de subvenciones aplicable.
- Asimismo, las Personas Sujetas deben observar los procedimientos internos y medidas de diligencia debida establecidas por la organización para prevenir la comisión de cualquier actividad que pudiera estar relacionada con el contrabando, el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo, la financiación ilegal de partidos políticos u otras actividades ilícitas.

4. Respeto a las personas y a sus derechos fundamentales

- Todas las Personas Sujetas al Código deben tratar con respeto a sus compañeros, superiores y colaboradores, y esforzarse por crear un ambiente de trabajo donde impere el respeto y el compañerismo.
- Se rechaza cualquier tipo de discriminación o acoso por razones de sexo, raza, edad, orientación sexual o condición personal o física.

5. Protección de la imagen y reputación de la Cámara de Comercio de Zaragoza y de sus entidades vinculadas

- Las Personas Sujetas a este Código deberán comportarse conforme al principio de lealtad profesional, velando por el buen funcionamiento de la Cámara de Comercio de Zaragoza o sus entidades vinculadas, y evitando cualquier conducta que pudiera perjudicar a su reputación. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad

exclusiva para la que les fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés general de las organizaciones en las que prestan sus servicios.

- Las relaciones con los medios de comunicación quedan reservadas a la persona o área responsable de la comunicación institucional, y a la Secretaría General.
- No se podrá utilizar el nombre de la Cámara de Comercio de Zaragoza, ni sus signos distintivos o su imagen corporativa o de cualquiera de sus entidades vinculadas sin la previa autorización del órgano competente en materia de imagen y comunicación institucional o en su caso de la Secretaría General.
- No se podrá utilizar el nombre de la Cámara de Comercio de Zaragoza, ni sus signos distintivos o su imagen corporativa, ni de cualquiera de sus entidades vinculadas, ni invocar la condición de integrante de las mismas para la realización de operaciones por cuenta propia.
- La participación de los profesionales sujetos al Código en representación de la organización a la que prestan servicio como ponentes o moderadores, así como la publicación de artículos o la participación en chats, foros de comunicación, redes sociales, y otros sitios de internet requerirán de autorización previa del órgano competente en materia de comunicación institucional o en su caso de la Secretaría General.
- Los empleados deben vestir de forma adecuada al entorno de trabajo. Igualmente, deberán cuidar su expresión oral y gestual.

6. Respeto al medio ambiente

La Cámara de Comercio de Zaragoza y sus entidades vinculadas se comprometen a conducir sus actividades de manera que minimice los impactos medioambientales negativos, y asumen el compromiso de utilizar eficientemente la energía en las instalaciones y actividades.

IV. PAUTAS DE ACTUACIÓN CON LOS DIFERENTES COLECTIVOS

1. Pautas de actuación con los empleados

- Igualdad de oportunidades y no discriminación. La selección, la contratación y el desarrollo de la carrera profesional responderán únicamente a una valoración objetiva basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad de las competencias necesarias para las funciones que se deben desempeñar.
- Desarrollo profesional. La Cámara de Comercio de Zaragoza y sus entidades vinculadas favorecerán la formación de sus empleados, potenciando la competencia profesional, la polivalencia y la flexibilidad.
- Conciliación de la vida laboral y personal. La Cámara de Comercio de Zaragoza y sus entidades vinculadas son conscientes de la importancia de conciliar la vida personal y la profesional por lo que impulsarán medidas y programas que ayuden a los empleados a lograr un equilibrio entre ambas.
- Seguridad en las instalaciones. Todos los empleados que trabajan en la Cámara de Comercio de Zaragoza y en sus entidades vinculadas tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral, siendo a su vez responsables de utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados. La Cámara de Comercio de Zaragoza y sus entidades vinculadas asumen como compromiso la gestión, identificación, evaluación y prevención de los riesgos laborales con objeto de establecer las condiciones adecuadas de trabajo.

2. Pautas de actuación con los proveedores

- La Cámara de Comercio de Zaragoza y sus entidades vinculadas promoverán un comportamiento ético entre sus proveedores, acorde con los principios y valores establecidos en este Código.
- Los procesos de contratación asegurarán el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación. Las Personas Sujetas no interferirán en los procesos de contratación, con el objetivo de favorecer a unos proveedores en detrimento de otros.

La contratación se realizará de acuerdo con las Normas Internas de Contratación de la Cámara de Comercio de Zaragoza, aprobadas por el Pleno de la Cámara en fecha 14 de diciembre de 2021. Las entidades vinculadas de la Cámara de Comercio de Zaragoza ajustarán el proceso de contratación a su propia normativa interna, siempre respetando lo establecido en este Código.

- En caso de incumplimiento por los proveedores de lo establecido en este Código de Buenas Prácticas, la Cámara podrá adoptar las medidas sancionadoras que estime convenientes en cada caso, entre otras: advertencias, amonestaciones, resolución de la relación contractual o retirada de posteriores licitaciones, en los casos de incumplimientos más graves.

- Se exige de los proveedores y colaboradores transparencia y veracidad con respecto a su información financiera, comercial o empresarial.
- Se garantizará la confidencialidad de los datos de los proveedores, y se exigirá a los proveedores y colaboradores que respeten los mismos principios, no utilizando ni compartiendo la información que hayan recibido como confidencial durante la relación comercial.

3. Pautas de actuación con la comunidad

El compromiso social de la Cámara de Comercio de Zaragoza emana de su propia naturaleza de corporación de derecho público. Esta responsabilidad social lleva a la Cámara de Comercio de Zaragoza y a sus entidades vinculadas a orientar sus actividades según las siguientes pautas de actuación:

- El compromiso con el desarrollo económico y social de Zaragoza y su provincia, aportando soluciones a retos tales como la empleabilidad, la innovación, y la globalización del tejido empresarial.
- La colaboración con las Administraciones Públicas en la defensa, apoyo y fomento de los intereses generales de la industria, el comercio y los servicios en su demarcación.
- La promoción de la Responsabilidad Social Corporativa entre las empresas zaragozanas en el convencimiento de que se trata de un vehículo de competitividad, de sostenibilidad y de cohesión social.

4. Pautas de actuación con las instituciones públicas

La Cámara de Comercio de Zaragoza desarrolla funciones públicas, actuando como órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas, respecto de las cuales la relación se regirá conforme a las siguientes pautas de actuación:

- La colaboración con los organismos y autoridades públicas en el ejercicio de sus potestades de inspección y supervisión sobre las actividades desarrolladas por la Cámara o sus entidades vinculadas, siempre que dicho ejercicio se realice en el marco de la legislación aplicable.
- La total transparencia e integridad en sus relaciones con autoridades y funcionarios públicos, de tal manera que ninguna actuación de las Personas Sujetas sea susceptible de ser interpretada como cohecho o tráfico de influencias.

5. Pautas de actuación con los clientes y usuarios

La Cámara de Comercio de Zaragoza y sus entidades vinculadas:

- Garantizarán la no discriminación e igualdad de acceso a todos los destinatarios de las actuaciones contempladas dentro de las funciones de carácter público-administrativas que tengan encomendadas.

- Se comprometen a desarrollar las actividades de carácter privado en régimen de libre competencia, evitando conductas que puedan constituir una competencia desleal.
- Proporcionarán información veraz, exacta y pertinente sobre las características de los servicios, no realizando publicidad de forma ilícita o engañosa, y suministrando siempre servicios que cumplan con las especificaciones comerciales y técnicas contratadas por el cliente.

V. CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

1. Cumplimiento del Código de Buenas Prácticas

Los principios y pautas de actuación contenidos en el Código de Buenas Prácticas son de obligado cumplimiento por todos aquellas Personas Sujetas al mismo.

Todos los miembros que se incorporen a cualquiera de las organizaciones dentro del ámbito de aplicación del presente Código deberán aceptar los principios, valores y pautas de actuación en él establecidos, y podrán ser evaluados en función de su cumplimiento.

Nadie, independientemente de su posición está autorizado para solicitar a un miembro de la Cámara de Comercio de Zaragoza o de sus entidades vinculadas que contravenga lo aquí establecido, y ningún miembro puede justificar una conducta impropia amparándose en la orden de un superior o en el desconocimiento de este Código.

Los Órganos de Gobierno de la Cámara de Comercio de Zaragoza y de sus entidades vinculadas pondrán todos los medios a su alcance para difundir, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Código.

Se hace constar expresamente que la Cámara de Comercio de Zaragoza y sus entidades vinculadas adoptarán las medidas disciplinarias que resulten pertinentes para sancionar cualquier incumplimiento del presente Código, siempre conforme a la normativa vigente que resulte de aplicación.

2. Seguimiento del Código de Buenas Prácticas

En el marco del Programa de Cumplimiento Normativo se ha procedido a la creación de una función de cumplimiento normativo dentro de la Cámara de Comercio de Zaragoza. Dicha función, que podrá ser encomendada a un órgano unipersonal o colegiado, cuenta con poderes autónomos de iniciativa y control; siendo responsable de la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del Programa de Cumplimiento Normativo.

El órgano responsable de la función de cumplimiento normativo tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- Garantizar el acceso de las Personas Sujetas a los distintos recursos del Programa de Cumplimiento Normativo, tales como el Canal Ético y de Información y el Código de Buenas Prácticas, y promover su actualización en todo momento.
- Resolver todas las dudas que pudieran surgir en relación con el Código de Buenas Prácticas y el Canal Ético y de Información.
- Promover acciones formativas, de comunicación y sensibilización en relación con el Programa de Cumplimiento Normativo para todas las Personas Sujetas, en particular sobre el Código de Buenas Prácticas y el Canal Ético.

- Gestionar el Canal Ético de la Cámara de Comercio de Zaragoza y sus entidades vinculadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Canal Ético.
- Las demás funciones indicadas en este Código de Buenas Prácticas.

3. Comunicación de incumplimientos

Todas las Personas Sujetas están obligadas a comunicar a través del Canal Ético y de Información cualquier sospecha o conocimiento de incumplimientos de la legislación, de este Código de Buenas Prácticas, y de la normativa, políticas y procedimientos internos, especialmente si cualquiera de dichos incumplimientos pueda dar lugar a la comisión de un delito susceptible de generar responsabilidad penal para la Cámara de Comercio de Zaragoza y/o sus entidades vinculadas.

La comunicación de cualquier sospecha o conocimiento de los indicados incumplimientos se hará a través del Canal Ético gestionado por el órgano responsable de la función de cumplimiento normativo y conforme se establece en el Reglamento del Canal Ético.

Este Canal que cumple con los requerimientos de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, será igualmente el medio por el que cualquier persona podrá informar sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, garantizando la protección de los informantes.

La Cámara de Comercio de Zaragoza y sus entidades vinculadas garantizarán en todo momento la confidencialidad de las denuncias que se tramiten, y no admitirán ningún tipo de represalia sobre aquéllos que comuniquen de buena fe los presuntos incumplimientos.

Asimismo, garantizará el máximo respeto a los derechos de las personas presuntamente implicadas en un incumplimiento.

VI. ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Este Código de Buenas Prácticas se revisará y se actualizará periódicamente, y siempre que se estime necesario, a propuesta del órgano responsable de la función de cumplimiento normativo. Las revisiones deberán ser instadas por el Comité Ejecutivo y aprobadas por el Pleno de la Cámara de Comercio de Zaragoza.

Como parte de esta mejora continua y actualización constante del Programa de Cumplimiento Normativo de Cámara de Comercio de Zaragoza y sus entidades vinculadas, en fecha 16 de febrero de 2017, el Pleno de la Cámara de Comercio de Zaragoza aprobó la primera versión de este Código de Buenas Prácticas.

La segunda versión del Código de Buenas Prácticas fue aprobada por el Pleno de la Cámara de Comercio de Zaragoza, a propuesta del Comité Ejecutivo, en el mes de marzo de 2019 entrando en vigor, al día siguiente a su aprobación.

Este Código de Buenas Prácticas permanecerá a disposición de todos los grupos de interés a través de la página web institucional y de otros posibles canales de comunicación corporativos.

Control de Cambios

Revisión N°	Descripción	Fecha
00	Aprobación por el Pleno	16-02-2017
01	Aprobación actualización por el Pleno	07-03-2019
02	Aprobación actualización por el Pleno	10-04-2025